

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 349

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2018-00073
MEDIO DE CONTROL : Ejecutivo
DEMANDANTE : Sandra Milena Pérez Restrepo
DEMANDADO : EJÉRCITO NACIONAL

Guadalajara de Buga, 05 de octubre de 2020

Revisado el presente proceso, se observa que a folio 110 del expediente el(la) apoderado(a) judicial de la parte ejecutante presentó liquidación de crédito. Por tal razón, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 449 del Código General del Proceso, se correrá traslado de la misma a la parte ejecutada para que se pronuncie.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término conferido en el numeral anterior, pase nuevamente a despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9563033db09b33e629dd3c619a12d1a7745a72a7f5c0ce646b17cb16a7863f

Documento generado en 05/10/2020 01:07:51 p.m.